

A.M. BEST RATING SERVICES, INC.
PROCEDIMIENTO ANALÍTICO DEL CRPC

Número de Documento: 5F

Asunto: Reportes de Crédito

Fecha de Vigencia: 30 Septiembre 2021

1. Los [Reportes de Crédito](#) se producen en relación con la [Actualización de Calificación Estándar](#) sobre la [Calificación de Fortaleza Financiera \(FSRs, por sus siglas en inglés\)](#) / [Calificación Crediticia de Emisor \(ICRs, por sus siglas en inglés\)](#)¹ y se refleja el análisis completo y la determinación de calificación para la [Unidad de Calificación](#) asociada.
 - 1.1. El [Analista de Calificación](#) líder de la Unidad de Calificación hace un borrador del Reporte de Crédito en el [Sistema de Calificación](#) que luego es analizado por el [Revisor](#) antes de presentarle la [Propuesta de Calificación](#) al comité de calificación.
 - a. Tras la liberación del comité de calificación, el Analista de Calificación debe incorporar cualquier cambio al Reporte de Crédito requerido para reflejar la decisión y los comentarios del comité de calificación sobre los temas/tendencias específicas relacionados con las operaciones de la compañía, los resultados financieros, y la opinión de A.M. Best Rating Services, Inc. (AMBRs).
2. Para las Actualizaciones de Calificación Impulsadas por los [Eventos Relevantes](#) sobre las FCRs / ICRs, el Analista de Calificación debe actualizar las secciones relevantes (relacionadas o afectadas por el evento) del Reporte de Crédito, incorporados por la retroalimentación del comité y luego enviárselos al Revisor del equipo.
3. Después del comité de calificación, el Reporte de Calificación actualizado será revisado por el Revisor y debe ser entregado a la compañía para recibir sus comentarios, normalmente dentro de un período de siete días naturales a partir de la divulgación de la calificación para así darle oportunidad a la gestión de la Unidad de Calificación de identificar cualquier mala interpretación, errores, o la presencia de Información Material No-Pública (MNPI) como se define en la Política C-5 de Cumplimiento.
4. Para las FSRs y ICRs públicas, se debe publicar el Reporte de Crédito (es decir, una versión revisada que esté disponible en línea) dentro de un periodo de 20 días naturales a partir de la divulgación de la calificación.
5. Una vez que se publique en el Sistema de Calificación, los Reportes de Crédito actuales e históricos se almacenan dentro del Registro Analítico y se encuentran disponibles en el sitio de internet de AMBRs.

Fecha de Inicio: 29/08/19
Fecha de Revisión: 30/09/21

¹ No se requiere de un reporte de crédito para las opiniones de calificación de los Productos Financieros Estructurados; sin embargo, se puede completar sobre una base de ad hoc.